

dencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

Abelardo R. Nanita,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Polibio Díaz.

Carlos Cornielle hijo,

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República.

FROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4268 que otorga al Doctor Tulio Hostilio Arvelo Delgado el exequátur de ley como Notario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4268.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 4º inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha

20 de Marzo de 1947, el señor Tulio Hostilio Arvelo Delgado, en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Notario;

CONSIDERANDO: Que el peticionario obtuvo de la Universidad de Santo Domingo, el título de Doctor en Derecho en fecha 25 de Febrero de 1944;

VISTOS los demás documentos que acompañan la instancia;

VISTAS las Leyes Nos. 770 del 8 de Noviembre del año 1927, y 111 del 3 de Noviembre de 1942,

D E C R E T O :

UNICO.— Otorgar, como por el presente otorgo, al señor Doctor Tulio Hostilio Arvelo Delgado, el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Notario en la jurisdicción señalada por la Suprema Corte de Justicia, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

**REPUBLICA DOMINICANA.
TRIBUNAL DE TIERRAS.**

DISTRITO CATASTRAL NUMERO 3 (TRES) DE LA COMUN DE SAN CRISTOBAL, SECCION Y LUGAR DE NAJAYO EN MEDIO, PROVINCIA TRUJILLO.

PARCELAS NUMEROS: 417, 418 y 419.

AVISO DE RÉQUERIMIENTO. AUTO DE EMPLAZAMIENTO Y DE FIJACION DE AUDIENCIA.

El Secretario del Tribunal de Tierras a TODOS A QUIENES PUEDA INTERESAR.— El Abogado del Estado, vs.

Mauricia Sánchez, Pascual Arias, Sucesores de Lorenzo Sierra y Licenciado Ramón Valdez Sánchez, domiciliados y residentes los primeros en Najayo en Medio, común de San Cristóbal, Provincia Trujillo, y el último en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo.— (RECLAMANTES).

Sucesores de Lorenzo Sierra, José de León, Tomás Aquino, Chichi Largo y Francisco Bautista, domiciliados y residentes en Najayo en Medio, común de San Cristóbal, Provincia Trujillo.— (COLINDANTES).